CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
16 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 13:05

Moción de Orden del Día N° 11507

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los congresistas de la República que suscriben, en atención del artículo 113.2 de la Constitución y el artículo 89-A del Reglamento del Congreso, presentamos la siguiente moción de orden del día para proponer la vacancia de la presidenta de la República, **DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**, por haber incurrido en la causal de **PERMANENTE INCAPACIDAD MORAL**, conforme a los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 113.2 de la Constitución establece que el cargo de presidente de la República vaca por permanente incapacidad moral.

Que, el artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República define el procedimiento para la vacancia del presidente de la República; entre ellos, establece el requisito para formular el pedido de contar con un número de firmas correspondiente al 20% del número legal de congresistas, lo que se ha cumplido en la presente moción de orden del día.

Que, el artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República señala que en las mociones de orden del día "(...) los Congresistas ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno". En este sentido, se establece en literal f) del citado artículo que proceden "(...) proceden las proposiciones de vacancia de la Presidencia de la República por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política".

Que, la vacancia presidencial por la causal de incapacidad moral permanente es una herramienta constitucional legítima que proviene del sistema de equilibrio de poderes que es parte fundamental del régimen democrático. Comprende un mecanismo útil para acabar con una situación insostenible de desconfianza e ilegitimidad que debilita categóricamente la institución presidencial y, con ello, el sistema de representación de los intereses nacionales.

Que, la aplicación de la causal descrita no solo toma en consideración fuentes normativas, pues también, por la naturaleza de los alcances del concepto "moral", existe jurisprudencia reciente que ha establecido algunos criterios y parámetros que se deben observar en este ámbito. Así, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional la causal de vacancia presidencial por incapacidad moral permanente es una modalidad *sui generis* de juicio político y que,

"(...) corresponde al ámbito de interpretación y valoración política institucional del Congreso de la República, pero debe ser determinada dentro de parámetros de estricta razonabilidad y en el marco de las garantías del debido proceso. Sin perjuicio de ello, (...) se refiere a conductas manifiestamente impropias o incompatibles con la dignidad y autoridad de la alta función pública de la presidencia o a abusos de poder

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
16 MAY 2024
RECIBIDO
Recibido por: 13:16

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Relatoría y Agenda
16 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora 14:02 pm

que vulneren valores, principios o bienes jurídicos constitucionales. Su interpretación en el caso concreto está conexionada con la ideología política y cultural que prevalece en un contexto histórico específico"[1].

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

1.1. De acuerdo con diversos medios de comunicación[2], el 7 de mayo de 2024, la presidenta Dina Boluarte citó a Palacio de Gobierno con carácter de mandato al coronel PNP Franco Moreno Panta, jefe de la Dirección de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (Diviac). Esta cita se produjo 3 días antes de la detención del hermano de la presidenta, Nicanor Boluarte, por lo que la llamada de urgencia se hizo, coincidentemente, cuando la Diviac se preparaba para la operación de detención de los involucrados en la organización criminal denominada "Los waykis en la sombra". Esta convocatoria fue comunicada, por parte del coronel Moreno, al general PNP Carlos Céspedes Muñoz (jefe de la Dirección Nacional de Investigación Criminal - Dirnic) y a la fiscal superior Marita Barreto (coordinadora del Eficcop). Así, de acuerdo con el registro de visitas de Palacio de Gobierno, el coronel Moreno ingresó a las 8:55 am y se retiró a las 10:22 am[3].

1.2. De acuerdo con las fuentes que recogió el diario La República[4], en la reunión señalada, Dina Boluarte increpó al coronel Moreno con las siguientes preguntas:

- "¿Por qué usted no ha puesto a disposición al coronel Harvey Colchado a la Dirección de Recursos Humanos (de la Policía Nacional)?" (debe recordarse que, después del allanamiento de la vivienda de la presidenta Dina Boluarte a fines de marzo de 2024[5], por el caso de los relojes Rolex, el gobierno destituyó al coronel Colchado como jefe de la Diviac y, en reemplazo, se designó al coronel Franco Moreno).

- "¿Quién maneja la caja de la Diviac?".

- "¿Y qué investigaciones maneja la Eficcop?".

---

[1] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 01803-2023-PHC/TC, fundamentos jurídicos 28 y 33.

[2] Recuperado de los siguientes portales:
https://gestion.pe/peru/politica/dina-boluarte-estaria-en-contra-del-eficcop-informe-muestra-irregularidades-noticia/
https://rpp.pe/politica/gobierno/denuncian-que-dina-boluarte-cito-a-jefe-de-la-diviac-para-preguntarle-por-las-investigaciones-del-eficcop-noticia-1554166
https://latinanoticias.pe/politica/dina-boluarte-se-reunio-con-el-jefe-de-la-diviac-antes-de-la-detencion-de-su-hermano-y-abogado

[3] Recuperado de https://caretas.pe/politica/jefe-de-la-diviac-fue-convocado-a-palacio-de-gobierno-horas-antes-de-que-el-pj-ordene-la-detencion-de-nicanor-boluarte/

[4] Recuperado de https://larepublica.pe/politica/actualidad/2024/05/11/la-inapropiada-reunion-entre-dina-boluarte-y-el-jefe-de-la-diviac-1063029

[5] Recuperado de https://cnnespanol.cnn.com/2024/03/31/allanan-dina-boluarte-presidenta-peru-enriquecimiento-ilicito-orix/#:~:text=(CNN%20Espa%C3%B1ol)%20%2D%2D%20Las%20autoridades,pudo%20saber%20este%20s%C3%A1bado%20CNN.

- "¿Qué opina usted del allanamiento a mi casa?". Ante la respuesta a esta última pregunta, la presidenta habría referido: "¡Ah, entonces usted quería que me detengan!".

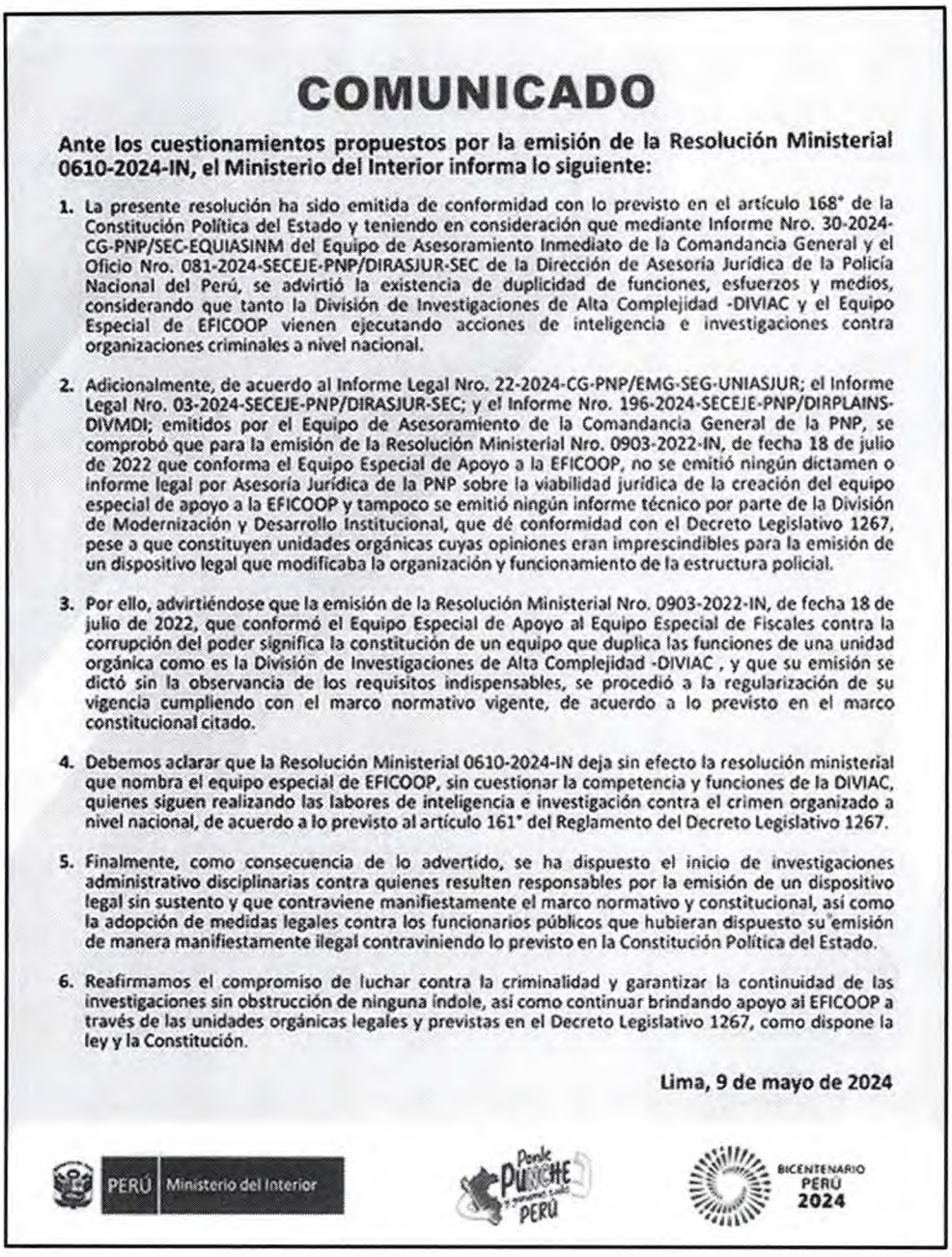
- Al despedirse, Dina Boluarte le habría señalado al coronel Moreno: "A veces hay que tener cuidado con lo que uno hace".

1.3. Dos días después de la citada reunión, con fecha 9 de mayo de 2024, el Ministerio del Interior emitió la Resolución Ministerial 0610-2024-IN, cuyo artículo 1 dispone: "Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0903-2022-IN, rectificada por Resolución Ministerial N° 0904-2022-IN, y modificada mediante Resoluciones Ministeriales N° 0130-2023-IN, N° 1242-2023-IN, N° 0115-2024-IN y N° 0497-2024-IN". Seguidamente, el artículo 2 establece: "La Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus competencias, dispone las acciones que resulten necesarias para dar continuidad al apoyo que se viene brindando al Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder".

1.4. Dicha decisión, que corresponde al Poder Ejecutivo, implicó la desactivación del equipo policial que apoyaba al Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder (Eficcop). Entre los argumentos de esta medida se halla la existencia de duplicidad de funciones entre el citado equipo y la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (Diviac). Debe recordarse que la conformación del equipo especial de apoyo al Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder se dispuso a través de la Resolución Ministerial 0903-2022-IN, de fecha 18 de julio de 2022, durante la gestión del ministro Mariano González y a solicitud de la fiscal Marita Barreto, fiscal superior y coordinadora del Equipo Especial contra la Corrupción en el Poder. Dicho equipo de apoyo estuvo dirigido inicialmente por el coronel PNP Harvey Colchado, y los coroneles PNP Walter Lozano Pajuelo, Franco Moreno Panta y Luis Alberto Silva Collazos (artículo 1 de la Resolución Ministerial 0903-2022-IN).

1.5. Ante los iniciales cuestionamientos (que eran razonables, considerando que se afectaba el apoyo policial a las investigaciones fiscales donde la presidenta Boluarte y su hermano están directamente sindicados), luego de la publicación de la resolución de desactivación, el Ministerio del Interior emitió un comunicado público, donde, además, afirmó que iniciará "investigaciones administrativo-disciplinarias" y "medidas legales" contra los responsables que emitieron el dispositivo legal que creó el grupo especial policial de apoyo al Eficcop. Es decir, lejos de enmendar una conducta de parcialidad y claro conflicto de interés, se ratificó en la arbitrariedad y, por el contrario, emprendió medidas represivas que lindan con la venganza y el chantaje. El comunicado es el siguiente[6].

[6] Recuperado de https://elbuho.pe/2024/05/fiscalia-evalua-si-existe-presunta-duplicidad-de-funciones-de-unidad-especial-policial-en-el-eficcop/



COMUNICADO

Ante los cuestionamientos propuestos por la emisión de la Resolución Ministerial 0610-2024-IN, el Ministerio del Interior informa lo siguiente:

1. La presente resolución ha sido emitida de conformidad con lo previsto en el artículo 168° de la Constitución Política del Estado y teniendo en consideración que mediante Informe Nro. 30-2024-CG-PNP/SEC-EQUIASINM del Equipo de Asesoramiento Inmediato de la Comandancia General y el Oficio Nro. 081-2024-SECEJE-PNP/DIRASJUR-SEC de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, se advirtió la existencia de duplicidad de funciones, esfuerzos y medios, considerando que tanto la División de Investigaciones de Alta Complejidad -DIVIAC y el Equipo Especial de EFICOOP vienen ejecutando acciones de inteligencia e investigaciones contra organizaciones criminales a nivel nacional.

2. Adicionalmente, de acuerdo al Informe Legal Nro. 22-2024-CG-PNP/EMG-SEG-UNIASJUR; el Informe Legal Nro. 03-2024-SECEJE-PNP/DIRASJUR-SEC; y el Informe Nro. 196-2024-SECEJE-PNP/DIRPLAINS-DIVMDI; emitidos por el Equipo de Asesoramiento de la Comandancia General de la PNP, se comprobó que para la emisión de la Resolución Ministerial Nro. 0903-2022-IN, de fecha 18 de julio de 2022 que conforma el Equipo Especial de Apoyo a la EFICOOP, no se emitió ningún dictamen o informe legal por Asesoría Jurídica de la PNP sobre la viabilidad jurídica de la creación del equipo especial de apoyo a la EFICOOP y tampoco se emitió ningún informe técnico por parte de la División de Modernización y Desarrollo Institucional, que dé conformidad con el Decreto Legislativo 1267, pese a que constituyen unidades orgánicas cuyas opiniones eran imprescindibles para la emisión de un dispositivo legal que modificaba la organización y funcionamiento de la estructura policial.

3. Por ello, advirtiéndose que la emisión de la Resolución Ministerial Nro. 0903-2022-IN, de fecha 18 de julio de 2022, que conformó el Equipo Especial de Apoyo al Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder significa la constitución de un equipo que duplica las funciones de una unidad orgánica como es la División de Investigaciones de Alta Complejidad -DIVIAC , y que su emisión se dictó sin la observancia de los requisitos indispensables, se procedió a la regularización de su vigencia cumpliendo con el marco normativo vigente, de acuerdo a lo previsto en el marco constitucional citado.

4. Debemos aclarar que la Resolución Ministerial 0610-2024-IN deja sin efecto la resolución ministerial que nombra el equipo especial de EFICOOP, sin cuestionar la competencia y funciones de la DIVIAC, quienes siguen realizando las labores de inteligencia e investigación contra el crimen organizado a nivel nacional, de acuerdo a lo previsto al artículo 161° del Reglamento del Decreto Legislativo 1267.

5. Finalmente, como consecuencia de lo advertido, se ha dispuesto el inicio de investigaciones administrativo disciplinarias contra quienes resulten responsables por la emisión de un dispositivo legal sin sustento y que contraviene manifiestamente el marco normativo y constitucional, así como la adopción de medidas legales contra los funcionarios públicos que hubieran dispuesto su emisión de manera manifiestamente ilegal contraviniendo lo previsto en la Constitución Política del Estado.

6. Reafirmamos el compromiso de luchar contra la criminalidad y garantizar la continuidad de las investigaciones sin obstrucción de ninguna índole, así como continuar brindando apoyo al EFICOOP a través de las unidades orgánicas legales y previstas en el Decreto Legislativo 1267, como dispone la ley y la Constitución.

Lima, 9 de mayo de 2024

PERÚ | Ministerio del Interior

Perú Primero

BICENTENARIO PERÚ 2024

1.6. Una vez conocida la resolución de desactivación, precisamente, el exministro Mariano González (en cuya gestión se dispuso la creación del equipo policial de apoyo a la Eficoop) señaló que esta decisión es una clara obstrucción a la justicia y que

> "estas acciones por parte de la señora Boluarte sugieren una posible vinculación con actos de corrupción y una búsqueda de impunidad. (...) Lo que está diciendo [la resolución ministerial] es

que, de ahora en adelante, cuando tengan un operativo, 'me avisan para enviar a la policía que yo crea conveniente'"[7].

1.7. Con fecha 10 de mayo de 2024, ante la desactivación anotada, la Fiscalía de la Nación emitió un comunicado público[8], donde da cuenta que "viene evaluando indicios de la presunta comisión de delitos por parte de altos funcionarios señalados en el artículo 99 de la Constitución Política en los hechos relacionados a la dación de la Resolución Ministerial 0610-2024-IN". El comunicado es el siguiente:



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

COMUNICADO

La Fiscalía de la Nación informa a la ciudadanía que viene evaluando indicios de la presunta comisión de delitos por parte de altos funcionarios señalados en el artículo 99 de la Constitución Política, en los hechos relacionados a la dación de la Resolución Ministerial n.° 0610-2024-IN, expedida por el ministro del Interior, Walter Ortiz Acosta.

Dicha normativa, difundida anoche, por la cual desactiva el Equipo Especial de Apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción en el Poder (EFICCOP) de la Policía Nacional del Perú, alega duplicidad de funciones con la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (DIVIAC) y, luego, irregularidades en su creación, debido a que tendrían relación con el auto de detención preliminar judicial, (Resolución n.° 1 del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional), emitida hoy, en contra de Nicanor Boluarte Zegarra, Mateo Castañeda Segovia y otros seis investigados.

Lima, 10 de mayo de 2024

1.8. En la misma fecha, el fiscal de la nación, Juan Carlos Villena Campana como parte de su discurso por el 43° aniversario del Ministerio Público y Día del Fiscal exigió la reposición del equipo policial que brinda apoyo al Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción en el Poder (Eficcop), señalando: "Sobre estos hechos, la Fiscalía de la Nación a mi cargo ya viene evaluando las medidas que nos corresponde adoptar de acuerdo a nuestras atribuciones constitucionales. (...) no se puede permitir el entorpecimiento y ejecución de las resoluciones judiciales, por lo que levantamos nuestra voz de protesta. Lo que buscan es frustrar las investigaciones que realiza el Ministerio Público"[9].

---

[7] Recuperado de https://www.infobae.com/peru/2024/05/10/mariano-gonzalez-desactivacion-de-equipo-especial-de-la-pnp-da-lugar-a-pensar-que-dina-boluarte-busca-impunidad/

[8] Recuperado de https://twitter.com/FiscaliaPeru/status/1788925929521139810

[9] Recuperado de https://www.gob.pe/institucion/mpfn/campa%C3%B1as/63344-discurso-del-fiscal-de-la-nacion-juan-carlos-villena-campana

1.9. El mismo 10 de mayo de 2024, muy temprano por la mañana, se realizó un megaoperativo, allanándose 22 viviendas. El Equipo Especial de Fiscales de Lucha contra el Poder detuvo preliminarmente, por un plazo de diez días, a Nicanor Boluarte, hermano de la presidenta, Dina Boluarte, y al abogado de esta última, Mateo Castañeda; esto en el marco de una investigación por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y tráfico de influencias. La detención se produjo en virtud del auto de detención preliminar dispuesto por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Exp. 00203-2024-1-5001-JR-PE-01[10].

1.10. A su vez, la Fiscalía de la Nación dispuso el inicio de diligencias preliminares contra la presidenta, Dina Boluarte y el ministro del Interior, Walter Ortiz, por la antes mencionada desactivación del grupo de la Policía que brindaba al Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder (Eficcop). El comunicado es el siguiente[11]:



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

COMUNICADO

La Fiscalía de la Nación informa a la ciudadanía que, mediante disposición n.° 01, del 10 de mayo de 2024, emitida en la carpeta fiscal n.° 153-2024, ha dispuesto el inicio de diligencias preliminares contra Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en su actuación de presidenta de la República, como presunta instigadora; y, contra Walter Ortiz Acosta, en su actuación de ministro del Interior, como presunto autor de la comisión del delito contra la administración de justicia, en la modalidad de encubrimiento personal, previsto y sancionado en el artículo 404, primer y segundo párrafo, del Código Penal; por los hechos relacionados a la dación de la Resolución Ministerial n.° 0610-2024-IN, mediante la cual se desactiva el Equipo Especial Policial de Apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción en el Poder (EFICCOP).

Asimismo, por los mismos hechos, se ha aperturado diligencias preliminares contra Dina Ercilia Boluarte Zegarra y Walter Ortiz Acosta, como presuntos autores de la comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad del delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en el artículo 376 del Código Penal.

Lima, 10 de mayo de 2024

[10] Recuperado de https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/05/Exp.-00203-2024-1-5001-JR-PE-01-Consolidado-38053-2024-LPDerecho.pdf

[11] Recuperado de https://twitter.com/FiscaliaPeru/status/1789089267857129474?t=GUcikIEvTFSK3JVywwvZeQ&s=08

1.11. Es decir, la Fiscalía de la Nación considera que la señora Dina Boluarte es una presunta instigadora del delito de encubrimiento personal y presunta autora del delito de abuso de autoridad. Ello, en virtud de una clara injerencia en el trabajo fiscal y policial, en su condición de presidenta de la República. Esta aseveración, además, se confirma con los argumentos que dan cuenta de su intervención indirecta, a través del abogado Mateo Castañeda. Este último, tal como se advertirá en los fundamentos de derecho, se efectivizaría en una gestión indebida de favorecimientos de puestos y ascensos para lograr el archivo de investigaciones e impunidad a favor de la presidenta y su hermano.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. De acuerdo con los artículos 158 y 159 de la Constitución, el Ministerio Público es un órgano autónomo. Así, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional refiere que, "(...) los fiscales, individualmente considerados y cualquiera que sea su categoría dentro de la estructura organizativa del Ministerio Público gozan de autonomía externa, es decir, en relación con los demás poderes y órganos constitucionales del Estado"[12].

2.2. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP), "El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales (...) la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender (...) el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil (...)".

2.3. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha señalado sobre el principio de separación de poderes propiamente dicho, que consiste en la "autonomía funcional y a las diferentes competencias que cada poder estatal (y también cada órgano constitucional autónomo) tiene (...)"[13]. Es decir, que la separación de poderes, como principio esencial del régimen democrático, resulta aplicable a los órganos constitucionalmente autónomos, como es, efectivamente, el Ministerio Público.

2.4. En tal sentido, tal como refiere la Fiscalía de la Nación y los hechos descritos antes, lo que ocurre en el caso de la presidenta, Dina Boluarte, configura una obstrucción de la justicia deliberada, utilizando indebidamente su cargo de jefa de Estado y de la Nación para tal efecto. Desactivar un equipo policial de apoyo a la labor fiscal donde se le investiga a ella y a su hermano, configura una obstaculización categórica a las funciones autónomas y especializadas del Ministerio Público. Ha sido el propio Ministerio Público, en comunicado oficial y público, quien ha rechazado esta medida al punto

[12] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 01642-2020-PA/TC, fundamento jurídico 10.
[13] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 0006-2018-PI/TC.

que ha emprendido indagaciones preliminares sobre el particular. La desactivación del equipo policial es una medida directa y de interés resuelto de la presidenta (porque ella y su hermano son investigados), porque ella es la cabeza del Poder Ejecutivo y cualquier resolución del Ministerio del Interior (más aun, si es una medida que la afecta) pasa por su aprobación o es su decisión, tal como ocurrió con la Resolución Ministerial 0610-2024-IN.

2.5. La obstrucción de la justicia que ha perpetrado la presidenta de la República, afectando las funciones policiales que fortalecen la autonomía del Ministerio Público, configura un delito en el ordenamiento jurídico peruano (artículo 409-A), no solo porque desactivó el equipo especial de apoyo al Eficoop, sino porque existen elementos significativos que comprobarían que se ha configurado dicho ilícito, en atención a las declaraciones del exministro del Interior, César Morán, que estarían corroboradas por la fundamentación del auto judicial que definió la reciente detención del hermano de la presidenta y de su abogado.

2.6. En efecto, como es de conocimiento público, el señor Mateo Castañeda Segovia, es abogado de la presidenta Dina Boluarte en el caso denominado "Rolex". De acuerdo con las declaraciones públicas del exministro del Interior, Carlos Morán, este habría presenciado cómo Mateo Castañeda, en su condición de abogado de la presidenta, realizó ofrecimientos irregulares al exjefe de la Diviac, Harvey Colchado a cambio de archivar la investigación contra Nicanor Boluarte. Morán refirió, además, que Castañeda le pidió a Colchado información contra el actual fiscal de la nación, Carlos Villena, a cambio de beneficios en la PNP. La presión habría sido tal, que Castañeda recordó a Colchado que a finales de diciembre se producen los pases a retiro en la institución policial[14]. En esta misma declaración, Morán señaló que sostuvo una reunión previa con la presidenta Dina Boluarte, a iniciativa de Mateo Castañeda; esto, en virtud de la cercanía de Morán con Colchado. En esta cita estaba la presidenta y su hermano Nicanor Boluarte. Morán refirió que "La presidenta comenzó a argumentar que lo que pasaba con su hermano era una situación abusiva, injusta y que el caso debería ser archivado. Le dije que las investigaciones tienen un fin y en su momento se resuelven". Detalló que en ese momento llamó a Colchado y lo puso en altavoz para preguntarle por los casos de la presidenta y de su hermano.

2.7. Al respecto, debe recordarse que la detención del hermano de la presidenta, Dina Boluarte, se produjo en virtud del auto de detención preliminar dispuesto por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Exp. 00203-2024-1-5001-JR-PE-01[15]. En este auto, que también dispuso la detención

[14] Recuperado de https://rpp.pe/politica/actualidad/carlos-moran-confirma-reunion-donde-mateo-castaneda-habria-realizado-ofrecimientos-a-harvey-colchado-noticia-1554240?ref=rpp

[15] Recuperado de https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/05/Exp.-00203-2024-1-5001-JR-PE-01-Consolidado-38053-2024-LPDerecho.pdf

preliminar de Mateo Castañeda por diez días, se señala que, entre febrero y marzo del año en curso, Castañeda se comunicó con el entonces coordinador de Eficcop, Harvey Colchado, y el miembro de este equipo, Walter Lozano, para indicarles que permanecerían en sus cargos si ayudan a archivar las pesquisas contra Nicanor Boluarte.

2.8. En la decisión judicial anotada, se consignó lo siguiente:

> "4.3.20 (...) 06 de febrero del 2024, fecha en el cual el abogado Mateo Castañeda, abogado de Dina Boluarte y otros investigados en el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, procuró neutralizar las investigaciones contra Nicanor Boluarte en el marco de la investigación de la carpeta fiscal 11-20232 , que guarda relación con los hechos que son materia de esta investigación; ofreciendo beneficios de protección desde la más alta investidura a los Coordinadores Policiales que apoyan al Equipo Fiscal, para que comuniquen cualquier información contra este y su entorno más cercano, que al no haberse cumplido dicha resultado, se habrían desplegado acciones adversas contra el Equipo Policial que se encuentra a cargo de la investigación en cuestión, como la suspensión del cargo del Coronel PNP Harvey Julio Colchado Huamani entre otras acciones (...)".

> "6.10.3 (...) el abogado Mateo CASTAÑEDA SEGOVIA ejerce la defensa técnica de la presidenta de la República Dina BOLUARTE ZEGARRA e integraría la estructura criminal cumpliendo su rol de "protector legal", para facilitar la actividad criminal y la defensa de estas personas mediante actos de corrupción (...) CASTAÑEDA buscó obtener el archivamiento de las investigaciones a cargo del EFICCOP contra de Nicanor BOLUARTE ZEGARRA (caso 11-2023), ofreciendo acuerdos ilícitos al coronel PNP Walter LOZANO PAJUELO y al coronel PNP Harvey Julio COLCHADO HUAMANI, quienes han integrado el Equipo Especial de la PNP de apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder - EFICCOP. Con ello, buscó obtener información que involucre en algún hecho ilícito a la presidenta de la República Dina Ercilia BOLUARTE ZEGARRA, las mismas que se obtengan de los procesos especiales de colaboración eficaz, a fin de informarle inmediatamente y de esta manera, adopte una estrategia y un mecanismo de protección que genere impunidad para los integrantes de la organización criminal y se desvirtúe cualquier imputación en contra de estos; como también habría concertado con la máxima autoridad de la FFAA y PNP para defenestrar al Equipo Especial de la PNP en apoyo al EFICCOP, al no haber accedido a las pretensiones ilícitas de neutralizar las investigaciones contra su hermano del abogado Mateo CASTAÑEDA SEGOVIA, quien transmitía mensajes de la Presidente de la República Dina Boluarte Zegarra".

2.9. Como puede advertirse, la participación de la presidenta Dina Boluarte en el caso expuesto, hace ver que se ha inmiscuido indebidamente, y en contra de la Constitución, en la labor de las investigaciones del Ministerio Público, donde está involucrada, así como su entorno más cercano, como es el caso de su hermano Nicanor Boluarte. Este hecho es de la mayor gravedad, pues la injerencia que habría realizado a través de su abogado implica acciones de presión y coacción (a miembros de la PNP) en claro abuso de su cargo de presidenta de la República. Esto, por cuanto, de acuerdo con el artículo 118.14 de la Constitución, corresponde al presidente de la República "Presidir el Sistema de Defensa Nacional; y organizar, distribuir y disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la **Policía Nacional**" (el resaltado es nuestro).

2.10. Bajo tal atribución citó con carácter obligatorio a policías competentes (como el caso de Franco Moreno) para increparlos, amenazarlos y discutir sus casos particulares; ha encargado a su abogado la comisión de delitos para negociar archivo de investigaciones en su contra a cambio de impulsar acciones ilegales, como permanencia en puestos policiales y ascensos en este ámbito; así como ha concretado acciones donde tiene poder de decisión directa, como es el caso de la desactivación del equipo policial de apoyo al Eficoop.

2.11. De conformidad con artículo 45 de la Constitución, "El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen. (...)". Entonces, los hechos que comprometen a la presidenta son una clara trasgresión del principio descrito. Lejos de ejercer sus labores con los imitantes que la Constitución y la ley imponen (no intervenir en la autonomía de la labor de la investigación fiscal y en el desarrollo regular de la labor policial especializada de apoyo al Ministerio Público), ha extralimitado sus funciones de la manera más reprobable, pues ha promovido la comisión de delitos y ha creado un antecedente nefasto sobre el respeto que debe guardar todo presidente de la República al principio del debido proceso y a la autonomía del sistema de administración de justicia.

2.12. El artículo 39 de la Constitución establece que "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación (...)". Esta regulación, que es un mandato constitucional, implica que la primera persona obligada a cumplir la Constitución y la legalidad es el jefe de Estado, por cuanto el incumplimiento que ha cometido la presidenta Boluarte representa un asunto de la más alta gravedad que, indudablemente, tiene impacto directo en la institución de la presidencia de la República.

2.13. Con relación a lo anterior, debe recordarse que el Tribunal Constitucional ha definido que, incluso, "las conductas privadas de los funcionarios públicos o incluso, de los que aspiran a serlo, pueden ser escrutadas o enjuiciadas en el ámbito público, cuando indiquen la falta de aptitud moral del funcionario o del candidato a serlo, con la finalidad de mantener o

generar la confianza que la ciudadanía debe tener en la función pública"[16]. En este sentido, con mayor razón, una conducta que implica el ejercicio abusivo e ilegal del cargo configura una conducta inmoral insostenible.

2.14. Al respecto, el profesor Carlos Hakansson refiere que la incapacidad moral permanente tiene relación directa con la presidencia de la República y su categoría de jefe supremo de las fuerzas policiales, lo que permite concluir en el caso materia de la presente moción que se ha incurrido en una inmoralidad conductual permanente.

> "(...) el contenido de su capacidad moral para ejercer el cargo se puede determinar a través de cuatro atribuciones que concentran sus principales competencias: personificar a la nación, dirigir las relaciones internacionales, **jefe supremo de las Fuerzas Armadas y Policiales**, dirigir la política general del gobierno. Todo ello es un conjunto de atributos que **resumen la dignidad del cargo** (...)"[17]. (el resaltado es nuestro).

2.15. Como se ha señalado antes, el Tribunal Constitucional, además, ha indicado que la incapacidad moral permanente del presidente de la República corresponde "al ámbito de interpretación y valoración política (...) se refiere a conductas manifiestamente impropias o incompatibles con la **dignidad y autoridad de la alta función pública de la presidencia o a abusos de poder** que vulneren valores, principios o bienes jurídicos constitucionales". En este entendido, lo ocurrido con la actual presidenta lesiona abiertamente la dignidad del cargo de manera permanente. Debe recordarse que la permanencia en la inmoralidad no implica la recurrencia o una conducta sistemática; sino, únicamente, la verificación de un hecho o hechos que hacen insostenible su permanencia o continuidad el cargo; esto, porque ha perdido la confianza categórica por parte de la población y el Estado. Es decir, ha perdido la legitimidad social, atendiendo a que los efectos de su conducta se materializan en una desconfianza absoluta que la han hecho perder, en la práctica, autoridad legítima. Una presidenta que viola el principio constitucional de división de poderes (y con ello, el sistema democrático), que abusa del ejercicio de su cargo para su beneficio y el de sus familiares, y que comete delitos, no puede estar un día más en el cargo de la más alta investidura nacional.

---

[16] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 03485-2012-PA/TC, fundamento jurídico 29.

[17] HAKANSSON NIETO, Carlos (2020). Vacancia presidencial, transición democrática y omisiones constitucionales. Revista de Derecho, Vol. 21, p. 147.

Por lo expuesto,

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

Artículo 1.- Declaración de permanente incapacidad moral de la presidenta de la República.
Declárese la permanente incapacidad moral de la presidenta de la República, **DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**, en cumplimiento del artículo 113.2 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2.- Declaración de vacancia de la Presidencia de la República.
Declárese la vacancia de la presidenta de la República y, en consecuencia, la aplicación del artículo 115 de la Constitución que regula la sucesión presidencial.

Lima, 14 de mayo de 2024.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Segunda Legislatura Ordinaria 2023-2024 *** Presidente: SOTO REYES, ALEJANDRO

Sesión del 17 de mayo de 2024

VOTACIÓN: Fecha: 17/05/2024 Hora: 10:37 am

Asunto:

ADMISIÓN DE LA MOCIÓN 11507, MEDIANTE LA CUAL PROPONEN QUE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DECLARE LA PERMANENTE INCAPACIDAD MORAL DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA, DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 113.2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ; DECLÁRESE LA VACANCIA DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA Y, EN CONSECUENCIA, LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN QUE REGULA LA SUCESIÓN PRESIDENCIAL

APP	ACUÑA PERALTA, MARÍA GRIMANEZA	NO ---	NA	FLORES RAMÍREZ, ALEX RANDU	SI +++	CD-JPP	PAREDES PIQUÉ, SUSEL ANA MARÍA	SI
+++NA	ACUÑA PERALTA, SEGUNDO HÉCTOR	aus	FP	FLORES RUÍZ, VÍCTOR SEFERINO	NO ---	NA	PARIONA SINCHE, ALFREDO	SI
+++PL	AGÜERO GUTIÉRREZ, MARÍA ANTONIETA	SI +++	APP	GARCÍA CORREA, IDELSO MANUEL	NO ---	SP	PAZO NUNURA, JOSÉ BERNARDO	Abst.
FP	AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO	NO ---	PL	GONZA CASTILLO, AMÉRICO	SI +++	PP	PICÓN QUEDO, LUIS RAÚL	Abst.
PP	ALCARRAZ AGÜERO, YOREL KIRA	Abst.	AP-PIS	GONZALES DELGADO, DIANA CAROLINA	SI +++	PL	PORTALATINO ÁVALOS, KELLY ROXANA	aus
FP	ALEGRÍA GARCÍA, ARTURO	NO ---	BM	GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO	Abst.	AP	PORTERO LÓPEZ, HILDA MARLENY	Abst.
NA	ALVA PRIETO, MARÍA DEL CARMEN	NO ---	APP	HEIDINGER BALLESTEROS, NELCY	NO ---	BM	QUIROZ BARBOZA, SEGUNDO TEODOMIRO	NO
---NA	ALVA ROJAS, CARLOS ENRIQUE	NO ---	RP	HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH	LE	NA	QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL	aus
AP-PIS	AMURUZ DULANTO, YESSICA ROSSELLI	NO ---	FP	HUAMÁN CORONADO, RAÚL	aus	NA	QUITO SARMIENTO, BERNARDO JAIME	SI
+++NA	ANDERSON RAMÍREZ, CARLOS ANTONIO	SI +++	FP	INFANTES CASTAÑEDA, MERY ELIANA	aus	FP	RAMÍREZ GARCÍA, TANIA ESTEFANY	LE
AP	ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL	Abst.	RP	JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, MARÍA	aus	FP	REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL	NO
---PP	ARRIOLA TUEROS, JOSÉ ALBERTO	Abst.	SP	JERI ORÉ, JOSÉ ENRIQUE	LE	PL	REYES CAM, ABEL AUGUSTO	SI
+++SP	AZURÍN LOAYZA, ALFREDO	NO ---	FP	JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO	NO ---	CD-JPP	REYMUNDO MERCADO, EDGARD CORNELIO	SI
+++PB	BALCÁZAR ZELADA, JOSÉ MARÍA	aus	PP	JUÁREZ CALLE, HEIDY LISBETH	LO	PL	RIVAS CHACARA, JANET MILAGROS	SI
+++FP	BARBARÁN REYES, ROSANGELLA ANDREA	NO ---	FP	JUÁREZ GALLEGOS, CARMEN PATRICIA	NO ---	NA	ROBLES ARAUJO, SILVANA EMPERATRIZ	SI
+++AP-PIS	BAZÁN CALDERÓN, DIEGO ALONSO	NO ---	APP	JULON IRIGOIN, ELVA EDHIT	aus	FP	ROSPIGLIOSI CAPURRO FERNANDO MIGUEL	NO
---CD-JPP	BAZÁN NARRO, SIGRID TESORO	SI +++	CD-JPP	KAMICHE MORANTE, LUIS ROBERTO	Abst.	APP	RUÍZ RODRÍGUEZ, MAGALY ROSMERY	NO
---PB	BELLIDO UGARTE, GUIDO	aus	CD-JPP	LIMACHI QUISPE, NIEVES ESMERALDA	LO	SP	SAAVEDRA CASTERNOQUE, HITLER	NO
---CD-JPP	BERMEJO ROJAS, GUILLERMO	SI +++	FP	LIZARZABURU LIZARZABURU, JUAN C.	NO ---	APP	SALHUANA CAVIDES, EDUARDO	LO
PP	BURGOS OLIVEROS, JUAN BARTOLOMÉ	Abst.	FP	LÓPEZ MORALES, JENY LUZ	LP	CD-JPP	SÁNCHEZ PALOMINO, ROBERTO HELBERT	LO
FP	BUSTAMANTE DONAYRE, ERNESTO	NO ---	NA	LÓPEZ UREÑA, ILICH FREDY	SI +++	FP	SANTISTEBAN SUCLUPE, MAGALLY	NO
---PP	CALLE LOBATÓN, DIGNA	Abst.	PP	LUNA GÁLVEZ, JOSÉ LEÓN	Abst.	AP	SOTO PALACIOS, WILSON	Abst.
APP	CAMONES SORIANO, LADY MERCEDES	aus	CD-JPP	LUQUE IBARRA, RUTH	SI +++	APP	SOTO REYES, ALEJANDRO	***
FP	CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE	NO ---	NA	MÁLAGA TRILLO, GEORGE EDWARD	SI +++	BM	TACURI VALDIVIA, GERMÁN ADOLFO	SI
+++AP-PIS	CAVERO ALVA, ALEJANDRO ENRIQUE	aus	PB	MARTICORENA MENDOZA, JORGE	Abst.	PL	TAIPE CORONADO, MARÍA ELIZABETH	SI
+++PL	CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ	SI +++	NA	MARTÍNEZ TALAVERA, PEDRO EDWIN	NO ---	BM	TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR	aus
FP	CHACÓN TRUJILLO, NILZA MERLY	NO ---	BM	MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA	NO ---	APP	TORRES SALINAS, ROSIO	NO
---APP	CHIABRA LEÓN, ROBERTO ENRIQUE	NO ---	NA	MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO	NO ---	APP	TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL	NO
---AP-PIS	CHIRINOS VENEGAS, PATRICIA ROSA	LP	PL	MITA ALANOCA, ISAAC	SI +++	AP-PIS	TUDELA GUTIÉRREZ, ADRIANA JOSEFINA	NO
---RP	CICCIA VÁSQUEZ, MIGUEL ANGEL	NO ---	PL	MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO	SI +++	NA	UGARTE MAMANI, JHAKELINE KATY	aus
PB	COAYLA JUÁREZ, JORGE SAMUEL	SinRes	NA	MONTEZA FACHO, SILVIA MARÍA	LO	SP	VALER PINTO, HÉCTOR	SI
+++AP	CORDERO JON TAY, LUIS GUSTAVO	Abst.	RP	MONTOYA MANRIQUE, JORGE	NO ---	PB	VARAS MELÉNDEZ, ELÍAS MARCIAL	SI
+++AP-PIS	CÓRDOVA LOBATÓN, MARÍA JESSICA	aus	FP	MORANTE FIGARI, JORGE ALBERTO	NO ---	BM	VÁSQUEZ VELA, LUCINDA	LO
CD-JPP	CORTEZ AGUIRRE, ISABEL	aus	NA	MORI CELIS, JUAN CARLOS	SI +++	FP	VENTURA ANGEL, HÉCTOR JOSÉ	NO
---PL	CRUZ MAMANI, FLAVIO	SI +++	FP	MOYANO DELGADO, MARTHA LUPE	aus	AP	VERGARA MENDOZA, ELVIS HERNÁN	Abst.
RP	CUETO ASERVI, JOSÉ ERNESTO	NO ---	RP	MUÑANTE BARRIOS, ALEJANDRO	NO ---	AP-PIS	WILLIAMS ZAPATA, JOSÉ DANIEL	NO
---CD-JPP	CUTIPA CCAMA, VÍCTOR RAÚL	SI +++	FP	OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA	NO ---	PP	WONG PUJADA, ENRIQUE	LO
	DÁVILA ATANACIO, PASIÓN NEOMIAS	SI +++	FP	OLIVOS MARTÍNEZ, VIVIAN	NO ---	AP-PIS	YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA	LO
AP	DOROTEO CARBAJO, RAÚL FELIPE	Abst.	NA	PABLO MEDINA, FLOR AIDEE	SI +++	BM	ZEA CHOQUECHAMBI, OSCAR	SI
+++RP	ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, GLADYS M.	NO ---	RP	PADILLA ROMERO, JAVIER ROMMEL	NO ---	RP	ZEBALLOS APONTE, JORGE	NO
---CD-JPP	ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, HAMLET	LO	PL	PALACIOS HUAMÁN, MARGOT	SI +++	PP	ZEBALLOS MADARIAGA, CARLOS	LE
PP	ELÍAS AVALOS, JOSÉ LUIS	Abst.	PP	PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASMINA	Abst.	FP	ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA	aus
AP	ESPINOZA VARGAS, JHAEC DARWIN	Abst.	NA	PAREDES FONSECA, KAROL IVETT	NO ---			
AP	FLORES ANCACHI, JORGE LUIS	SI +++	BM	PAREDES GONZALES, ALEX ANTONIO	NO ---			

Resultados de VOTACIÓN

SI+++		32
NO---		45
Abst.		19
SinRes		2
Ausentes	(Aus)	17
Con licencia Oficial	(LO)	9
Licencia por enfermedad	(LE)	4
Licencia personal	(LP)	2
Comisión Ordinaria	(Com)	0
Com. Ext. Internacional	(CEI)	0
Junta de Portavoces	(JP)	0
Bancada	(Ban)	0
Suspendidos	(Sus)	0
Fallecidos	(F)	0

		Grupo Parlamentario	Si+++	No---	Abst.	Sin Resp.
FP	FUERZA POPULAR		0	17	0	0
PL	PERÚ LIBRE		10	0	0	0
APP	ALIANZA PARA EL PROGRESO		0	7	0	1
CD-JPP	CAMBIO DEMOCRÁTICO - JUNTOS POR EL PERÚ		6	0	1	0
PP	PODEMOS PERÚ		0	0	8	0
BM	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL		3	3	1	0
RP	RENOVACIÓN POPULAR		0	7	0	0
AP-PIS	AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL		1	4	0	0
AP	ACCIÓN POPULAR		1	0	7	0
PB	PERÚ BICENTENARIO		1	0	1	1
SP	SOMOS PERÚ		1	2	1	0
NA	NO AGRUPADOS		9	5	0	0

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, deja constancia del voto a favor de los congresistas Bellido Ugarte, Portalatino Ávalos, Balcázar Zelada, Cortez Aguirre, Héctor Acuña Peralta y Sánchez Palomino; y del voto en contra de los congresistas Infantes Castañeda, Moyano Delgado, Córdova Lobatón, Julón Irigoín, Jerí Oré, Camones Soriano y Zeta Chunga.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * Área de Relatoría y Agenda * V°B° SANTILLAN MENDEZ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * Departamento de Relatoría, Agenda y Actas * V°B° A. DÁVILA

*** En este reporte de votación no se considera al congresista que ejerce la presidencia.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Segunda Legislatura Ordinaria 2023-2024

Sesión del 17 de mayo de 2024

ASISTENCIA: Fecha: 17/05/2024 Hora: 10:34 am

APP	ACUÑA PERALTA, MARÍA GRIMANEZA	PRE	NA	FLORES RAMÍREZ, ALEX RANDU	PRE	CD-JPP	PAREDES PIQUÉ, SUSEL ANA MARÍA	PRE
NA	ACUÑA PERALTA, SEGUNDO HÉCTOR	aus	FP	FLORES RUÍZ, VÍCTOR SEFERINO	PRE	NA	PARIONA SINCHE, ALFREDO	PRE
PL	AGÜERO GUTIÉRREZ, MARÍA ANTONIETA	PRE	APP	GARCÍA CORREA, IDELSO MANUEL	PRE	SP	PAZO NUNURA, JOSÉ BERNARDO	PRE
FP	AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO	PRE	PL	GONZA CASTILLO, AMÉRICO	PRE	PP	PICÓN QUEDO, LUIS RAÚL	PRE
PP	ALCARRAZ AGÜERO, YOREL KIRA	PRE	AP-PIS	GONZALES DELGADO, DIANA CAROLINA	PRE	PL	PORTALATINO ÁVALOS, KELLY ROXANA	aus
FP	ALEGRÍA GARCÍA, ARTURO	PRE	BM	GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO	PRE	AP	PORTERO LÓPEZ, HILDA MARLENY	PRE
NA	ALVA PRIETO, MARÍA DEL CARMEN	PRE	APP	HEIDINGER BALLESTEROS, NELCY	PRE	BM	QUIROZ BARBOZA, SEGUNDO TEODOMIRO	PRE
NA	ALVA ROJAS, CARLOS ENRIQUE	PRE	RP	HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH	LE	NA	QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL	aus
AP-PIS	AMURUZ DULANTO, YESSICA ROSSELLI	PRE	FP	HUAMÁN CORONADO, RAÚL	aus	NA	QUITO SARMIENTO, BERNARDO JAIME	PRE
NA	ANDERSON RAMÍREZ, CARLOS ANTONIO	PRE	FP	INFANTES CASTAÑEDA, MERY ELIANA	aus	FP	RAMÍREZ GARCÍA, TANIA ESTEFANY	LE
AP	ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL	PRE	RP	JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, MARÍA	aus	FP	REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL	PRE
PP	ARRIOLA TUEROS, JOSÉ ALBERTO	PRE	SP	JERI ORÉ, JOSÉ ENRIQUE	LE	PL	REYES CAM, ABEL AUGUSTO	PRE
SP	AZURÍN LOAYZA, ALFREDO	PRE	FP	JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO	PRE	CD-JPP	REYMUNDO MERCADO, EDGARD CORNELIO	PRE
PB	BALCÁZAR ZELADA, JOSÉ MARÍA	aus	PP	JUÁREZ CALLE, HEIDY LISBETH	LO	PL	RIVAS CHACARA, JANET MILAGROS	PRE
FP	BARBARÁN REYES, ROSANGELLA ANDREA	PRE	FP	JUÁREZ GALLEGOS, CARMEN PATRICIA	PRE	NA	ROBLES ARAUJO, SILVANA EMPERATRIZ	PRE
AP-PIS	BAZÁN CALDERÓN, DIEGO ALONSO	PRE	APP	JULON IRIGOIN, ELVA EDHIT	aus	FP	ROSPIGLIOSI CAPURRO FERNANDO MIGUEL	PRE
CD-JPP	BAZÁN NARRO, SIGRID TESORO	PRE	CD-JPP	KAMICHE MORANTE, LUIS ROBERTO	PRE	APP	RUÍZ RODRÍGUEZ, MAGALY ROSMERY	PRE
PB	BELLIDO UGARTE, GUIDO	aus	CD-JPP	LIMACHI QUISPE, NIEVES ESMERALDA	LO	SP	SAAVEDRA CASTERNOQUE, HITLER	PRE
CD-JPP	BERMEJO ROJAS, GUILLERMO	PRE	FP	LIZARZABURU LIZARZABURU, JUAN C.	PRE	APP	SALHUANA CAVIDES, EDUARDO	LO
	BURGOS OLIVEROS, JUAN BARTOLOMÉ	PRE	FP	LÓPEZ MORALES, JENY LUZ	LP	CD-JPP	SÁNCHEZ PALOMINO, ROBERTO HELBERT	LO
	BUSTAMANTE DONAYRE, ERNESTO	PRE	NA	LÓPEZ UREÑA, ILICH FREDY	PRE	FP	SANTISTEBAN SUCLUPE, MAGALLY	PRE
PP	CALLE LOBATÓN, DIGNA	PRE	PP	LUNA GÁLVEZ, JOSÉ LEÓN	PRE	AP	SOTO PALACIOS, WILSON	PRE
APP	CAMONES SORIANO, LADY MERCEDES	aus	CD-JPP	LUQUE IBARRA, RUTH	PRE	APP	SOTO REYES, ALEJANDRO	PRE
FP	CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE	PRE	NA	MÁLAGA TRILLO, GEORGE EDWARD	PRE	BM	TACURI VALDIVIA, GERMÁN ADOLFO	PRE
AP-PIS	CAVERO ALVA, ALEJANDRO ENRIQUE	aus	PB	MARTICORENA MENDOZA, JORGE	PRE	PL	TAIPE CORONADO, MARÍA ELIZABETH	PRE
PL	CERRÓN ROJAS, WALDEMAR JOSÉ	PRE	NA	MARTÍNEZ TALAVERA, PEDRO EDWIN	PRE	BM	TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR	aus
FP	CHACÓN TRUJILLO, NILZA MERLY	PRE	BM	MEDINA HERMOSILLA, ELIZABETH SARA	PRE	APP	TORRES SALINAS, ROSIO	PRE
APP	CHIABRA LEÓN, ROBERTO ENRIQUE	PRE	NA	MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO	PRE	APP	TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL	PRE
AP-PIS	CHIRINOS VENEGAS, PATRICIA ROSA	LP	PL	MITA ALANOCA, ISAAC	PRE	AP-PIS	TUDELA GUTIÉRREZ, ADRIANA JOSEFINA	PRE
RP	CICCIA VÁSQUEZ, MIGUEL ANGEL	PRE	PL	MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO	PRE	NA	UGARTE MAMANI, JHAKELINE KATY	aus
PB	COAYLA JUÁREZ, JORGE SAMUEL	PRE	NA	MONTEZA FACHO, SILVIA MARÍA	LO	SP	VALER PINTO, HÉCTOR	PRE
AP	CORDERO JON TAY, LUIS GUSTAVO	PRE	RP	MONTOYA MANRIQUE, JORGE	PRE	PB	VARAS MELÉNDEZ, ELÍAS MARCIAL	PRE
AP-PIS	CÓRDOVA LOBATÓN, MARÍA JESSICA	aus	FP	MORANTE FIGARI, JORGE ALBERTO	PRE	BM	VÁSQUEZ VELA, LUCINDA	LO
CD-JPP	CORTEZ AGUIRRE, ISABEL	aus	NA	MORI CELIS, JUAN CARLOS	PRE	FP	VENTURA ANGEL, HÉCTOR JOSÉ	PRE
PL	CRUZ MAMANI, FLAVIO	PRE	FP	MOYANO DELGADO, MARTHA LUPE	aus	AP	VERGARA MENDOZA, ELVIS HERNÁN	PRE
RP	CUETO ASERVI, JOSÉ ERNESTO	PRE	RP	MUÑANTE BARRIOS, ALEJANDRO	PRE	AP-PIS	WILLIAMS ZAPATA, JOSÉ DANIEL	PRE
CD-JPP	CUTIPA CCAMA, VÍCTOR RAÚL	PRE	FP	OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA	PRE	PP	WONG PUJADA, ENRIQUE	LO
BM	DÁVILA ATANACIO, PASIÓN NEOMIAS	PRE	FP	OLIVOS MARTÍNEZ, VIVIAN	PRE	AP-PIS	YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA	LO
AP	DOROTEO CARBAJO, RAÚL FELIPE	PRE	NA	PABLO MEDINA, FLOR AIDEE	PRE	BM	ZEA CHOQUECHAMBI, OSCAR	PRE
RP	ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA, GLADYS M.	PRE	RP	PADILLA ROMERO, JAVIER ROMMEL	PRE	RP	ZEBALLOS APONTE, JORGE	PRE
PP	ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ, HAMLET	LO	PL	PALACIOS HUAMÁN, MARGOT	PRE	PP	ZEBALLOS MADARIAGA, CARLOS	LE
PP	ELÍAS AVALOS, JOSÉ LUIS	PRE	PP	PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASMINA	PRE	FP	ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA	aus
AP	ESPINOZA VARGAS, JHAEC DARWIN	PRE	NA	PAREDES FONSECA, KAROL IVETT	PRE			
AP	FLORES ANCACHI, JORGE LUIS	PRE	BM	PAREDES GONZALES, ALEX ANTONIO	PRE			

Resultados de la ASISTENCIA		
Presentes	(PRE)	98
Ausentes	(aus)	17
Con licencia Oficial	(LO)	9
Licencia por enfermedad	(LE)	4
Licencia personal	(LP)	2
Comisión Ordinaria	(Com)	0
Com. Ext. Internacional	(CEI)	0
Junta de Portavoces	(JP)	0
Bancada	(Ban)	0
Suspendidos	(Sus)	0
Fallecidos	(F)	0

Asistencia para Quórum 59

Quórum ALCANZADO

	Grupo Parlamentario	Presente	Ausente	Licencias	Susp.	Otros
FP	FUERZA POPULAR	17	4	2	0	0
PL	PERÚ LIBRE	10	1	0	0	0
APP	ALIANZA PARA EL PROGRESO	8	2	1	0	0
CD-JPP	CAMBIO DEMOCRÁTICO - JUNTOS POR EL PERÚ	7	1	3	0	0
PP	PODEMOS PERÚ	8	0	3	0	0
BM	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL	7	1	1	0	0
RP	RENOVACIÓN POPULAR	7	1	1	0	0
AP-PIS	AVANZA PAÍS - PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	5	2	2	0	0
AP	ACCIÓN POPULAR	8	0	0	0	0
PB	PERÚ BICENTENARIO	3	2	0	0	0
SP	SOMOS PERÚ	4	0	1	0	0
NA	NO AGRUPADOS	14	3	1	0	0

El congresista Soto Reyes, presidente del Congreso, deja constancia de la asistencia de los congresistas Infantes Castañeda, Moyano Delgado, Bellido Ugarte, Cortez Aguirre, Balcázar Zelada, Ugarte Mamani, Héctor Acuña Peralta, Camones Soriano, Córdova Lobatón y Julón Irigoín.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° SANTILLÁN MÉNDEZ Área de Relatoría y Agenda

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DÁVILA Departamento de Relatoría, Agenda y Actas

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de mayo de 2024

En sesión de la fecha, el congresista Flores Ramírez sustentó, en nombre de sus autores, la **Moción de Orden del Día 11507,** mediante la cual proponen que el Congreso de la República ***declare la permanente incapacidad moral de la presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en cumplimiento del artículo 113.2 de la Constitución Política del Perú.***----------

Concluida la sustentación, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República, para la admisión del pedido de vacancia se requiere del voto a favor de por lo menos el cuarenta por ciento de congresistas hábiles.----------

Efectuada la votación, no se admitió la **Moción de Orden del Día 11507** por 38 votos a favor, 52 votos en contra y 19 abstenciones, incluidos los votos orales; por consiguiente, pasó al archivo.------

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.----------

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de mayo de 2024

En sesión de la fecha, el presidente del Congreso dio cuenta de la **Moción de Orden del Día 11507**, presentada por los congresistas Pariona Sinche, Quito Sarmiento, Flores Ramírez, Robles Araujo, Quispe Mamani y Anderson Ramírez, no agrupados; Cruz Mamani, Mita Alanoca, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Reyes Cam, Rivas Chacara y Taipe Coronado, del Grupo Parlamentario Perú Libre; Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Paredes Piqué y Reymundo Mercado, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú; Zeballos Madariaga, del Grupo Parlamentario Podemos Perú; Dávila Atanacio, Gutiérrez Ticona, Vásquez Vela y Zea Choquechambi, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional; y Bellido Ugarte y Varas Meléndez, del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, mediante la cual proponen que el Congreso de la República **declare la permanente incapacidad moral de la presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en cumplimiento del artículo 113.2 de la Constitución Política del Perú**.----------

De conformidad con el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú y a los incisos a) y b) del artículo 89-A del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la **Moción de Orden del Día 11507**.----------

El presidente del Congreso manifestó que el pedido de vacancia se hizo de conocimiento de la presidenta de la República.----------

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.----------

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO
REPÚBLICA

PARIONA SINCHE ALFREDO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
17 MAYO 2024
RECIBIDO
Fecha: Hora: 10:15

Lima, 16 de mayo de 2023

OFICIO N°1051-2023-2024/APS-CR

Señor
GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
Congreso de la República
Presente

Asunto : Documentos para ser integrados en la Moción de Orden del Dia N° 11507

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y, a la vez, solicitarle que disponga la remisión de los documentos adjuntos al órgano competente del Congreso de la República que viene tramitando la moción de orden del día 11507. De acuerdo con el artículo 89-A, literal a) del Reglamento del Congreso, la moción de vacancia por incapacidad moral permanente del presidente de la República debe contener (o indicar) los documentos que sustentan los argumentos del pedido. En tal sentido, se regulariza lo propio a fin de evitar eventualidades que dilaten el debido procedimiento.

Debo hacer presente que todos los documentos que se remiten han sido citados (y debidamente indicados en el enlace virtual en el que se encuentran) en el contenido de la moción antes indicada.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PARIONA SINCHE Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2024 18:00:48-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Relatoría y Agenda
17 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:20

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
17 MAY 2024
RECIBIDO
Recibido por : 10:20

APS/cpc

R4: 1507234

Despacho Congresal: Edificio Ramírez del Villar, Jr. Junín N°330, Oficina 307 – Tf. 3117777 anexo 7330
Email: apariona@congreso.gob.pe

ÍNDICE DE DOCUMENTOS Y ANEXOS DE LA MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA 11507

Despacho Congresal: Edificio Ramírez del Villar, Jr. Junín N°330, Oficina 307 – Tf. 3117777 anexo 7330
Email: apariona@congreso.gob.pe

ÍNDICE

ANEXO 1 Nota de Diario Gestión referida a la reunión entre Dina Boluarte y el coronel PNP Franco Moreno.

ANEXO 2: Nota de RPP Noticias referida a citación del jefe de la Diviac por parte de Dina Boluarte.

ANEXO 3: Nota del Portal El Búho sobre denuncia de delitos en la desactivación de la unidad de apoyo policial al Eficcop.

ANEXO 4: Nota de Latina Noticias referida a la visita del jefe de la Diviac a Gobierno antes de la detención del hermano y abogado de Dina Boluarte.

ANEXO 5: Nota del diario La República sobre la reunión entre Dina Boluarte y el jefe de la Diviac.

ANEXO 6: Nota del semanario Caretas sobre la convocatoria del jefe de la Diviac a Palacio de Gobierno horas antes de que el Poder Judicial ordene la detención de Nicanor Boluarte.

ANEXO 7: Nota de CNN sobre el allanamiento a la casa de la presidenta del Perú, Dina Boluarte, en el marco de la investigación por supuesto enriquecimiento ilícito.

ANEXO 8: Nota del portal Infobae sobre declaraciones del exministro del Interior, Mariano Gonzales, quien sostuvo que "Desactivación del equipo especial de la PNP da lugar a pensar que Dina Boluarte busca impunidad".

ANEXO 9: Comunicado del Ministerio Publico sobre evaluación de indicios de presunta comisión de delitos por parte de altos funcionarios públicos.

ANEXO 10: Declaraciones del Fiscal de la Nación, en el 43° Aniversario del Ministerio Publico, donde se refiere a la desactivación del equipo policial de apoyo al Eficcop.

ANEXO 11: Auto de detención preliminar, correspondiente al expediente 00203-2024-1-5001-JR-PE-01, fundamentos 4.3.20 y 6.10.3.

ANEXO 12: Comunicado del Ministerio Público sobre inicio de diligencias preliminares contra Dina Ercilia Boluarte Zegarra y Walter Ortiz Acosta por la desactivación del Equipo Especial Policial de Apoyo al Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción en el Poder (Eficcop).

ANEXO 13: Nota de RPP Noticias que informa que Carlos Moran confirma reunión donde Mateo Castañeda habría realizado ofrecimientos a Harvey Colchado.

ANEXO 1

https://gestion.pe/peru/politica/dina-boluarte-estaria-en-contra-del-eficcop-informe-muestra-irregularidades-noticia/

GESTIÓN SUSCRÍBETE

POLÍTICA

Boluarte a jefe de la Diviac: "Hay que tener mucho cuidado con lo que uno hace"

Oficial de la PNP habría sido abordado con preguntas persuasivas por parte de la presidenta para saber cómo era el manejo de este grupo especial que investiga a su hermano.



Dina Boluarte. Foto: EFE

ANEXO 2

https://rpp.pe/politica/gobierno/denuncian-que-dina-boluarte-cito-a-jefe-de-la-diviac-para-preguntarle-por-las-investigaciones-del-eficcop-noticia-1554166

Política . Lima

Denuncian que Dina Boluarte citó a jefe de la Diviac para preguntarle por las investigaciones del Eficcop



Dina Boluarte gobierna el país desde el 7 de diciembre de 2022.
| Fuente: Presidencia Perú

ANEXO 3

https://elbuho.pe/2024/05/fiscalia-evalua-si-existe-presunta-duplicidad-de-funciones-de-unidad-especial-policial-en-el-eficcop/

EL BÚHO

- Publicidad -

Noticias Nacional

Fiscalía advierte graves delitos en la desactivación de la unidad de apoyo policial al Eficcop

Y Mininter emite comunicado explicando la razón para desactivar esa unidad y que además investigará a funcionarios que permitieron su creación

Por **Martha Valencia** - 10 mayo, 2024



ANEXO 4

https://latinanoticias.pe/politica/dina-boluarte-se-reunio-con-el-jefe-de-la-diviac-antes-de-la-detencion-de-su-hermano-y-abogado

TV EN VIVO

Dina Boluarte: Jefe de la Diviac visitó Palacio de Gobierno antes de la detención de su hermano y abogado

El coronel PNP Franco Moreno llegó en la mañana del martes 7 de mayo a Palacio de Gobierno, donde se quedó por cerca de dos horas.

►¿Por qué detuvieron a Nicanor Boluarte, hermano de la Presidenta de la República?

►Hermano de la presidenta del Perú, Nicanor Boluarte, es detenido por EFICCOP



ANEXO 5

https://larepublica.pe/politica/actualidad/2024/05/11/la-inapropiada-reunion-entre-dina-boluarte-y-el-jefe-de-la-diviac-1063029

La República

La inapropiada reunión entre Dina Boluarte y el jefe de la Diviac

La jefa de Estado se entrevistó con carácter de urgencia en Palacio de Gobierno con el coronel PNP Franco Moreno Panta, dos días antes de que el equipo policial que apoya al Eficcop ejecutara la operación para detener a los integrantes de 'Los Waykis en la Sombra', entre quienes se encontraba el hermano de la presidenta. No fue nada cómodo.

Únete al canal de Whatsapp



ANEXO 6

https://caretas.pe/politica/jefe-de-la-diviac-fue-convocado-a-palacio-de-gobierno-horas-antes-de-que-el-pj-ordene-la-detencion-de-nicanor-boluarte/

Caretas



POLÍTICA

Jefe de la Diviac fue convocado a Palacio de Gobierno horas antes de que el PJ ordene la detención de Nicanor Boluarte

ANEXO 7

https://cnnespanol.cnn.com/2024/03/31/allanan-dina-boluarte-presidenta-peru-enriquecimiento-ilicito-orix/#:~:text=(CNN%20Espa%C3%B1ol)%20%2D%2D%20Las%20autoridades,pudo%20saber%20este%20s%C3%A1bado%20CNN.



Agentes fuerzan la entrada a la casa de Boluarte 0:47

PERÚ

Allanan la casa de la presidenta de Perú, Dina Boluarte, en el marco de la investigación por supuesto enriquecimiento ilícito

Por Omar Fajardo, Claudia Rebaza, CNN
01:30 ET (05:30 GMT) 31 marzo, 2024

ANEXO 8

https://www.infobae.com/peru/2024/05/10/mariano-gonzalez-desactivacion-de-equipo-especial-de-la-pnp-da-lugar-a-pensar-que-dina-boluarte-busca-impunidad/

infobae

PERÚ >

Mariano González: "Desactivación de equipo especial de la PNP da lugar a pensar que Dina Boluarte busca impunidad"

El extitular del Mininter alertó que habría intereses políticos al dejar sin apoyo a quienes lideran investigaciones contra la mandataria y allegados. "Es una clarísima obstrucción a la justicia", mencionó



Por **Camila Calderón**

ANEXO 9

https://twitter.com/FiscaliaPeru/status/1788925929521139810

Ministerio Público
@FiscaliaPeru

Seguir ...

Comunicado:

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

COMUNICADO

La Fiscalía de la Nación informa a la ciudadanía que viene evaluando indicios de la presunta comisión de delitos por parte de altos funcionarios señalados en el artículo 99 de la Constitución Política, en los hechos relacionados a la dación de la Resolución Ministerial n.° 0610-2024-IN, expedida por el ministro del Interior, Walter Ortiz Acosta.

Dicha normativa, difundida anoche, por la cual desactiva el Equipo Especial de Apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción en el Poder (EFICCOP) de la Policía Nacional del Perú, alega duplicidad de funciones con la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (DIVIAC) y, luego, irregularidades en su creación, debido a que tendrían relación con el auto de detención preliminar judicial, (Resolución n.° 1 del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional), emitida hoy, en contra de Nicanor Boluarte Zegarra, Mateo Castañeda Segovia y otros seis investigados.

Lima, 10 de mayo de 2024

8:35 a. m. · 10 may. 2024 · **207,2 mil** Reproducciones

667 Reposts **95** Citas **1.472** Me gusta

24 Elementos guardados

ANEXO 10

https://www.gob.pe/institucion/mpfn/campa%C3%B1as/63344-discurso-del-fiscal-de-la-nacion-juan-carlos-villena-campana

Ministerio Público Fiscalía de la Nación

Discurso del Fiscal de la Nación, en el 43° Aniversario del Ministerio Público

por el 43.° aniversario del Ministerio Público



ANEXO 11

https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/05/Exp.-00203-2024-1-5001-JR-PE-01-Consolidado-38053-2024-LPDerecho.pdf

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL
DIRECCIÓN: AV. TACNA N° 734 – CERCADO DE LIMA
TELÉFONO 410-1010, ANEXO 15665 (ANEXO DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA)

EXPEDIENTE : **00203-2024-1-5001-JR-PE-01**
JUEZ : CONCEPCIÓN CARHUANCHO RICHARD AUGUSTO
ESPECIALISTA : CAMPOS LOPEZ, ROXANA
DELITO : ORGANIZACIÓN CRIMINAL Y TRAFICO DE INFLUENCIAS
AGRAVIADO : EL ESTADO

AUTO DE DETENCIÓN PRELIMINAR JUDICIAL Y OTROS

RESOLUCIÓN JUDICIAL NÚMERO UNO
Lima, diez de mayo del
dos mil veinticuatro

AUTOS Y VISTOS: Dado cuenta con el requerimiento de detención preliminar judicial de ocho investigados y otros, presentado por el representante del Ministerio Público.

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: REQUERIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO
El representante del Ministerio Público solicitó la detención preliminar de 8 investigados, allanamiento con descerraje de 26 bienes inmuebles, levantamiento del secreto de las comunicaciones de 22 investigados y levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil de 22 investigados.

SEGUNDO: TEMAS MATERIA DE ANALISIS

Los temas que serán materia de análisis, estarán en función al cumplimiento o no de los presupuestos exigidos para disponer las medidas restrictivas de derechos solicitadas, para tal efecto, importa evaluar:

2.1. Detención preliminar de 8 investigados por el plazo de 15 días naturales, para tal efecto se evaluarán sus presupuestos procesales:

a) Existencia de razones plausibles para considerar que dichos investigados habrían incurrido en delitos sancionados con pena superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad.

b) Presencia de cierto peligro de fuga o de obstaculización a la averiguación de la verdad.

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL
DIRECCIÓN: AV. TACNA N° 734 – CERCADO DE LIMA
TELÉFONO 410-1010, ANEXO 15665 (ANEXO DE LA ESPECIALISTA DE CAUSA)

c) Legalidad y razonabilidad del plazo propuesto de 15 días.

2.2 Allanamiento de 26 bienes inmuebles, en cuyo caso se verificará la concurrencia de sus presupuestos procesales, entre ellos:

4.3.20 El presente hecho tiene como inicio el 06 de febrero del 2024, fecha en el cual el abogado Mateo Grimaldo Castañeda Segovia, abogado de Dina Ercilia Boluarte Zegarra y otros investigados en el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, procuró neutralizar las investigaciones contra Wigberto Nicanor Boluarte Zegarra en el marco de la investigación de la carpeta fiscal 11-2023[2], que guarda relación con los hechos que son materia de esta investigación; ofreciendo beneficios de protección desde la más alta investidura a los Coordinadores Policiales que apoyan al Equipo Fiscal, para que comuniquen cualquier información contra este y su entorno más cercano, que al no haberse cumplido dicha resultado, se habrían desplegado acciones adversas contra el Equipo Policial que se encuentra a cargo de la investigación en cuestión, como

[1] Acta de verificación y corroboración de información del 19 de abril del 2024.
[2] Acta fiscal de transcripción de información contenida en el "Acta de recolección de información de agente encubierto "CARLOS", del 26 de abril de 2024; y, acta fiscal de transcripción de información contenida en el "Acta de recolección de información de agente encubierto "RENÉ ", del 26 de abril de 2024.

la suspensión del cargo del Coronel PNP Harvey Julio Colchado Huamani entre otras acciones, eventos que hasta el estadio de la presente investigación continúa desarrollándose.

DESARROLLO TEMPORAL DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL

EXPOSICIÓN DE HECHOS	2022	2023		2024	
	después del 27 de diciembre	enero	octubre	08 de febrero	Actualidad
GÉNESIS DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL LIDERADA POR WIGBERTO NICANOR BOLUARTE ZEGARRA Y PERMANENCIA EN EL TIEMPO DE SUS OPERACIONES ILÍCITAS					
HECHO 1: INFLUENCIAS ILÍCITAS PARA LA DESIGNACIÓN DE SUBPREFECTOS EN LA REGIÓN SAN MARTÍN PARA LA RECOLECCIÓN DE FIRMAS EN FICHAS DE AFILIACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO CIUDADANOS POR EL PERÚ Y SU FINANCIAMIENTO					
HECHO 2: INFLUENCIAS ILÍCITAS PARA LA DESIGNACIÓN DE SUBPREFECTOS EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA A EFECTOS DE FINALIZAR LA RED CRIMINAL Y LOGRAR LA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO "CIUDADANOS POR EL PERÚ"					
HECHO 3: INFLUENCIAS ILÍCITAS DE WIGBERTO NICANOR BOLUARTE ZEGARRA A TRAVÉS DE VÍCTOR HUGO TORRES MORINO, PARA LA DESIGNACIÓN DE JUAN JOSÉ ENCISO TORRES COMO DIRECTOR DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES					
HECHO 4: ACTOS CORRUPTIVOS DE MATEO GRIMALDO CASTAÑEDA SEGOVIA PARA NEUTRALIZAR LAS INVESTIGACIONES CONTRA WIGBERTO NICANOR BOLUARTE ZEGARRA POR LOS HECHOS QUE SON MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.					

HECHO 5: ACTOS CORRUPTIVOS DE MATEO GRIMALDO CASTAÑEDA SEGOVIA PARA NEUTRALIZAR LAS INVESTIGACIONES CONTRA WIGBERTO NICANOR BOLUARTE ZEGARRA EN EL MARCO DE LA CARPETA FISCAL 011-2023.

6.10.3 Cabe precisar que, el abogado Mateo Grimaldo CASTAÑEDA SEGOVIA ejerce la defensa técnica de la presidenta de la República Dina Ercilia BOLUARTE ZEGARRA e integraría la estructura criminal cumpliendo su rol de ***"protector legal"***, para facilitar la actividad criminal y la defensa de estas personas mediante actos de corrupción, principalmente, con la finalidad de lograr los objetivos del proyecto criminal. En tal sentido, el abogado Mateo Grimaldo CASTAÑEDA SEGOVIA buscó obtener el archivamiento de las investigaciones a cargo del EFICCOP contra de Wigberto Nicanor BOLUARTE ZEGARRA (caso 11-2023)[8], ofreciendo acuerdos ilícitos al coronel PNP Walter LOZANO PAJUELO y al coronel PNP Harvey Julio COLCHADO HUAMANI, quienes han integrado el Equipo Especial de la PNP de apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder - EFICCOP. Con ello, buscó obtener información que involucre en algún hecho ilícito a la presidenta de la República Dina Ercilia BOLUARTE ZEGARRA, las mismas que se obtengan de los procesos especiales de colaboración eficaz, a fin de informarle inmediatamente y de esta manera, adopte una estrategia y un mecanismo de protección que genere impunidad para los integrantes de la organización criminal y se desvirtúe cualquier imputación en contra de estos; como también habría concertado con la máxima autoridad de la FFAA y PNP para defenestrar al Equipo Especial de la PNP en apoyo al EFICCOP, al no haber accedido a las pretensiones ilícitas de neutralizar las investigaciones contra su hermano del abogado Mateo CASTAÑEDA SEGOVIA, quien transmitía mensajes de la Presidente de la República Dina Boluarte Zegarra.

6.10.4 Por lo expuesto, el abogado Mateo Grimaldo CASTAÑEDA SEGOVIA sería integrante de la organización criminal investigada y habría influenciado ilícitamente en buscar el archivo de la carpeta fiscal 11-2023, la misma que se sigue en contra de Wigberto Nicanor Boluarte Zegarra y otros, cumpliendo el rol de brazo legal para, a través de acuerdos ilícitos, los demás integrantes se mantengan en la impunidad.

3.1.1.7 IMPUTACIÓN ESPECIFICA CONTRA ZENOBIA GRISELDA HERRERA VASQUEZ

CON RELACION A LA REGION SAN MARTIN (TARAPOTO)

6.11 ZENOVIA GRISELDA HERRERA VASQUEZ

[8] Carpeta fiscal N° 11-2023, El presente extremo de la imputación gira en torno a los presuntos actos de corrupción que habría desplegado el investigado Wigberto Nicanor Boluarte Zegarra, en su condición de hermano de la presidente de la República del Perú Dina Ercilia Boluarte Zegarra conforme a lo difundido el día 05 de noviembre del 2023, en el programa "cuarto poder" del canal 4 de señal abierta titulado "*El hermano presidencial*", por una suma ascendente de veinte millones de soles, respecto a diversas obras en lo que estaría involucrado un alcalde (distrito de Nanchoc, provincia de San Miguel, Cajamarca), prefecto de la región Cajamarca, funcionarios públicos y particulares con diversas ordenes de servicio en su condición de proveedores del Estado.

ANEXO 12

https://twitter.com/FiscaliaPeru/status/1789089267857129474?t=GUcikIEvTFSK3JVywwvZeQ&s=08

Ministerio Público
@FiscaliaPeru

Seguir ...

📢 Fiscalía de la Nación informa sobre inicio de diligencias preliminares contra Dina Ercilia Boluarte Zegarra y Walter Ortiz Acosta por la desactivación del Equipo Especial Policial de Apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción en el Poder (EFICCOP).



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

COMUNICADO

La Fiscalía de la Nación informa a la ciudadanía que, mediante disposición n.° 01, del 10 de mayo de 2024, emitida en la carpeta fiscal n.° 153-2024, ha dispuesto el inicio de diligencias preliminares contra Dina Ercilia Boluarte Zegarra, en su actuación de presidenta de la República, como presunta instigadora; y, contra Walter Ortiz Acosta, en su actuación de ministro del Interior, como presunto autor de la comisión del delito contra la administración de justicia, en la modalidad de encubrimiento personal, previsto y sancionado en el artículo 404, primer y segundo párrafo, del Código Penal; por los hechos relacionados a la dación de la Resolución Ministerial n.° 0610-2024-IN, mediante la cual se desactiva el Equipo Especial Policial de Apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción en el Poder (EFICCOP).

Asimismo, por los mismos hechos, se ha aperturado diligencias preliminares contra Dina Ercilia Boluarte Zegarra y Walter Ortiz Acosta, como presuntos autores de la comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad del delito de abuso de autoridad, previsto y sancionado en el artículo 376 del Código Penal.

Lima, 10 de mayo de 2024

7:24 p. m. · 10 may. 2024 · **301,8 mil** Reproducciones

1.152 Reposts **165** Citas **2.781** Me gusta

ANEXO 13

https://rpp.pe/politica/actualidad/carlos-moran-confirma-reunion-donde-mateo-castaneda-habria-realizado-ofrecimientos-a-harvey-colchado-noticia-1554240?ref=rpp

Política . Lima

Carlos Morán confirma reunión donde Mateo Castañeda habría realizado ofrecimientos a Harvey Colchado



De izquierda a derecha. El abogado Mateo Castañeda, el exministro Carlos Morán y el exjefe de la Diviac, Harvey

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 16 de mayo de 2024

Oficio 158-2023-2024-ADP/PCR

Usuario: DALPAROPA
Despacho Presidencial
FECHA DE PRESENTACION: 16/05/24 - 15:11:09
FECHA DE REGISTRO : 16/05/24 - 15:11:09
Registro: 24-0008932 Clave: 8742
Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981

Señora
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla y remitirle copia de la Moción de Orden del Día 11507, mediante la cual se presenta el Pedido de Vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú, lo que pongo en su conocimiento, cumpliendo con lo previsto en el inciso a) del artículo 89-A del Reglamento del Congreso.

Sin otro particular, señora presidenta de la República, me despido de usted.

Atentamente,

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República